CERTIFICADO SEGURO DE VIDA DEUDORES

Para garantizar el pago del crédito adquirido por el usuario(a) _____ (en adelante el "DEUDOR(A)"), el DEUDOR(A) debe adquirir un seguro de vida que incluya como beneficiario(a) a _____ (En adelante la "COMPAÑÍA") ante la ocurrencia de los riesgos de fallecimiento e invalidez. Al DEUDOR(A) se le informó que, en calidad de tomador, la COMPAÑÍA celebró un contrato de seguro de vida con la aseguradora SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. (en adelante la "PÓLIZA") y que, de pagar un valor por concepto de prima, el DEUDOR(A) puede ser incluido como asegurado bajo esta PÓLIZA. Después de advertírsele al DEUDOR (A) que no está obligado tomar esta opción de aseguramiento y que el DEUDOR(A) está en libertad de escoger la aseguradora de su preferencia, el DEUDOR(A) eligió la opción de aseguramiento ofrecida por la COMPAÑÍA a través de SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el decreto 1368 de 2014, se le entrega al DEUDOR(A) en su calidad de asegurado el presente documento, como prueba de la existencia del contrato de seguro y constancia del valor de la prima.

Certificado de Seguro:

1. **Riesgos cubiertos:** a)
   - **a)** Cobertura de vida el cual ampara frente al riesgo de muerte.
   - **b)** Incapacidad total y permanente: el cual ampara frente al riesgo de incapacidad total y permanente para personas cuyo porcentaje de invalidez sea igual o superior al 50% y su fecha de estructuración sea posterior al desembolso del crédito, de acuerdo con el Dictamen de Pérdida de Capacidad Laboral emitida por de la junta regional de calificación de invalidez o alguna otra institución de la seguridad social, sin perjuicio de las exclusiones contempladas en este certificado.
   - **c)** Renta diaria por hospitalización: Se indemnizará al asegurado el valor de $ 50.000, si como consecuencia directa y exclusiva de una enfermedad o un accidente, la persona asegurada es hospitalizada, la indemnización se otorgará desde el quinto día (5) y cubrirá un máximo de 7 días continuos por cada vigencia anual. Bajo este amparo la compañía, pagará una suma diaria de beneficio por cada día de hospitalización.
   - **d)** Renta diaria por hospitalización en la Unidad de Cuidados Intensivos: La compañía indemnizará al asegurado como beneficio diario, el valor de $ 100.000 durante la permanencia en la unidad de cuidados intensivos, si como consecuencia directa y exclusiva de una enfermedad o un accidente, la indemnización se otorgará desde el quinto día (5) y cubrirá un máximo de 7 días continuos por cada vigencia anual. Bajo este amparo la compañía, pagará una suma diaria de beneficio por cada día de hospitalización.
   - **e)** Fracturas de huesos (Miembros Superiores o Inferiores) La compañía indemnizará al asegurado el valor de $ 500.000 por evento y/o vigencia.

   Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el clausulado general de la póliza adquirida, la cual puede consultar en:https://www.segurosalfa.com.co/api/custom_api/files/ProductosDocumentos/Vida_deudores_01_03_2018_7158887aae.pdf

   EXCLUSIONES:
   - PARA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE: CUANDO EL HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE GENERÓ LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE SE HAYA PRODUCIDO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE INCLUSIÓN DEL ASEGURADO EN EL PRESENTE AMPARO. CUANDO EL EVENTO GENERADO DE LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE HAYA SIDO PROVOCADO POR ASEGURADO. CUANDO LOS TRÁMITES DE LA CALIFICACIÓN DE LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE HAYAN INICIADO CON 12 MESES O MENOS DE ANTELACIÓN AL INICIO DE LA VIGENCIA DE ESTE AMPARO ADICIONAL
   - RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN, RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS Y FRACTURAS CONSULTAR CLAUSULADO GENERAL EN https://www.segurosalfa.com.co/api/custom_api/files/ProductosDocumentos/Vida_deudores_01_03_2018_7158887aae.pdf
2. **Beneficiarios(as) del seguro:** Son beneficiarios(as) del seguro de vida la COMPAÑÍA hasta por el monto de la deuda al momento de la muerte o Incapacidad Total y Permanente del deudor(a).
   Para la renta diaria por hospitalización, renta diaria por hospitalización en unidad de cuidados intensivos y fracturas el beneficiario es el titular del crédito.
3. **Edades de ingreso y permanencia:**
   a) Amparo básico de vida y Renta diaria por hospitalización, renta diaria por hospitalización en unidad de cuidados intensivos y fracturas: Edad mínima de ingreso 18 años, máxima ingreso 75 años + 364 días, con permanencia hasta terminar el pago de la deuda.
   b) Amparo de incapacidad total y permanente: Edad mínima de ingreso 18 años, máximo de ingreso 65 años + 364 dìas y permanencia hasta los 70 años + 364 días.
4. **Suma asegurada:** La suma asegurada asciende el valor total de los saldos insolutos del crédito Brilla a la fecha de ocurrencia del siniestro. aplica amparo de vida e incapacidad total y permanente. Para Renta Diaria por Hospitalización, Renta Diaria por Hospitalización en unidad de cuidados intensivos y fracturas aplica los montos establecidos en el numeral 1º.
5. **Prima del seguro:** El valor de la prima del seguro asciende inicialmente a la suma de $ 215,42 (doscientos quince pesos con cuarenta y dos centavos) mensuales por cada $ 100.000 (cien mil pesos) asegurados o su equivalente a prorrata.
6. **Modificación de la prima en caso de renovación de la PÓLIZA**: EL/LA DEUDOR(A) reconoce y acepta que, en las renovaciones futuras de la PÓLIZA, la prima mensual puede variar de acuerdo con las políticas comerciales establecidas por SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. en cada momento y de conformidad con las condiciones del mercado. En caso de modificación del valor de la prima, se informará de dicha situación al DEUDOR(A) a través de los medios de comunicación que disponga la COMPAÑÍA.
7. **Modificación de las coberturas en caso de renovación de la PÓLIZA:** EL/LA DEUDOR(A) reconoce y acepta que, en renovaciones futuras de la PÓLIZA, las coberturas del seguro deudor pueden variar de acuerdo con las políticas comerciales establecidas por SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. en cada momento y de conformidad con las condiciones del mercado. En caso de modificación de las coberturas del seguro, se informará de dicha situación al DEUDOR(A) a través de los medios de comunicación que disponga la COMPAÑÍA.
8. **El DEUDOR** en cualquier momento podrá solicitar a la aseguradora SEGUROS DE VIDA ALFA S.A., la expedición de una copia del certificado individual de seguros.
9. Las condiciones acá mencionadas empezarán a regir a partir del 1 de junio de 2025.

Firma del Deudor Asegurado

Firma de la Compañía de Seguros